



CONVENIO N°014-2010-IPD-ADESA

4-5-6-
FALTAN FOLIOS

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA SALUD - ADESA.

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de un parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante el **IPD** con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en la Puerta 29 del Estadio Nacional - Lima, representado por su Presidente Ing. ARTURO WOODMAN POLLITT, identificado con DNI 08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LA SALUD**, en adelante **ADESA**, con RUC N° 20136458923, con domicilio legal sito en Jr. La Paz N° 194, Urb. Santa Patricia -La Molina, inscrita en el Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, en el Asiento A00006 de la Partida N° 01856235, debidamente representada por su Presidenta, Sra. ADRIANA SMIT VAN DER HORST, identificada con C.E. N° 000293159, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. El IPD es el ente rector del Sistema Deportiva Nacional, constituye un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye pliego presupuestal y tiene por finalidad formular e impartir la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías

Asimismo, de acuerdo al artículo 8, numerales 5 y 6 de la Ley N° 28036 -Ley de Promoción y desarrollo del Deporte el IPD tiene como función promover la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos; y promover la participación activa de la empresa privada en la promoción y desarrollo de la recreación y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades.

1.2. ADESA es una organización Peruano-Holandesa sin fines de lucro, inscrito en el APCI y tiene como propósito disminuir y erradicar la pobreza en el Perú. Trabaja en las zonas de pobreza y extrema pobreza que conforman los asentamientos humanos de Lima y en las zonas marginales del Perú donde existe gran necesidad de Educación y Salud.

CLAUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Código Civil
- ✓ Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- ✓ Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de Cooperación Interinstitucional entre el IPD, a través de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, y ADESA, para la realización de un Seminario Internacional de Gestión Deportiva de Técnica y Táctica de Fútbol, Preparación Física y Rehabilitación Deportiva, a llevarse a cabo el día 20 de febrero de 2010, el mismo que permitirá actualizar a 250 Agentes Deportivos, entrenadores, Técnicos, Preparadores de Fútbol, Fisioterapeutas, Médicos Deportólogos y Estudiantes de la ciudad de Lima.



CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEL IPD

- a) Facilitar las instalaciones del Estadio "Miguel Grau" del Callao, para la realización del evento el día 20 de febrero de 2010.
- b) Apoyar con cuatro (04) pasajes aéreos internacionales para el traslado de su país de origen de los expositores del seminario, hasta por la suma de U.S. \$ 10 000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).
- c) Apoyar con la orientación técnica para el éxito de la actividad (elaboración del perfil del público objetivo, elaboración de textos para el material, análisis de impacto, entre otros).
- d) Entregar a los participantes al Seminario, una Certificación a nombre del Instituto Peruano del Deporte y del Player United Holanda.

DE ADESA:

- a) Presentar como expositores al calificado entrenador y ex mundialista de Holanda, Ruud Gullit; a Gijs Schoenmakers, Fisioterapeuta de la Selección Máster de Holanda; y Edo Boonstroppe, por Player United de Holanda.
- b) Apoyar con los gastos que sean necesarios realizar, para la realización del evento, incluyendo los 14 pasajes aéreos internacionales adicionales.
- c) Destinar todo lo recaudado por el dictado del Seminario para ayudar a la niñez de escasos recursos, con centros de salud y construcción de colegios para mejorar su calidad de vida.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO

El presente convenio es de realización inmediata, el cual se ejecutará el día 20 de febrero de 2010.

CLÁUSULA SEXTA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

Teniendo en consideración que el presente convenio se celebra bajo las reglas de la buena fe y común intención, las partes podrán resolverlo de común acuerdo cuando la discrepancia no pueda ser solucionada en trato directo.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o cumplimiento de este convenio, incluidas las relacionadas con su nulidad, invalidez o ineficacia, serán resueltos en trato directo y de común acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fé y común intención de las partes.

En caso que las partes no logran resolver sus divergencias en la forma establecida en el párrafo precedente, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio podrá ser ampliado y modificado, mediante cláusulas adicionales, debidamente suscritas por sus respectivos representantes.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



La ejecución del presente Convenio será de cargo de las Oficinas que las partes designarán, para lo cual se cursarán las comunicaciones respectivas.

Ambas partes conformes con las cláusulas precedentes, proceden a suscribir este Convenio en dos ejemplares en la ciudad de Lima, a los...15.....días del mes de...febrero..... del 2010.

por el IPD

por ADESA


Arturo Woodman Pollitt
 Presidente


Sra. Adriana Smit van der Herst
 Presidenta

